

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS

Artículo 1º: Créase el programa de EDUCACIÓN FINANCIERA, PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA para las Escuelas Secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo General de Educación, con el objeto de incorporar la asignatura obligatoria "EDUCACION FINANCIERA, PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA", a la currícula del nivel secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Entre Ríos.

El programa tendrá un enfoque didáctico que permita a los docentes ofrecer herramientas para mejorar las competencias financieras, tecnológicas y de pensamiento lógico de los estudiantes, favoreciendo su autonomía en la toma de decisiones económicas y su formación en habilidades digitales y tecnológicas aplicadas al mundo actual.

El diseño curricular deberá garantizar la accesibilidad de los contenidos para estudiantes con discapacidad y equidad en el acceso a herramientas tecnológicas.

Artículo 2º: Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

Educación Financiera: a una combinación de conciencia, conocimiento, habilidades, actitudes y actos que mejoran la comprensión en la administración, desarrollo en el ámbito económico, bursátil, bancario, de hacienda pública, de cuestiones mercantiles, que afectan al proceso de los individuos para su interacción económica en cada etapa de su vida financiera, generando buenos hábitos y comportamientos para la toma de decisiones financieras, su planificación y administración en pos de su bienestar.

- Programación: el diseño y escritura de secuencias de instrucciones en lenguajes de computación para la resolución de problemas y automatización de procesos.
- Robótica: el diseño, construcción y aplicación de dispositivos automatizados para la resolución de problemas en distintos ámbitos de la vida cotidiana y la industria.

Artículo 3º.- Objetivos del Programa. El Programa de Educación Financiera, Programación y Robótica tendrá los siguientes objetivos específicos:

Educación Financiera

a) Desarrollar habilidades para la administración responsable del dinero y la planificación financiera.

- b) Fomentar la toma de decisiones informadas sobre productos y servicios financieros, incluyendo el crédito, el ahorro y la inversión.
- c) Brindar conocimientos sobre prevención de fraudes financieros, seguridad en transacciones digitales y derechos del consumidor financiero.
- d) Promover el espíritu emprendedor y la cultura del trabajo a través de la educación en gestión financiera.
- e) impartir conocimiento sobre las últimas plataformas y aplicaciones para administración, inversión y riesgos.

Programación y Robótica

- e) Introducir a los estudiantes en los principios básicos de la programación y la lógica computacional.
- f) Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico y la resolución de problemas mediante la programación.
- g) Propiciar el uso de la robótica como herramienta de aprendizaje, incentivando la creatividad y la innovación.
- h) Brindar conocimientos sobre la aplicación de la inteligencia artificial, la automatización y la transformación digital en distintos sectores productivos.

Inclusión y equidad

- i) Garantizar la accesibilidad de los contenidos y la provisión de herramientas tecnológicas para que todos los estudiantes puedan participar activamente en el programa.
- j) Implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la inclusión de estudiantes con discapacidad o con menores recursos tecnológicos en sus hogares.

La autoridad de aplicación podrá incorporar otros conocimientos complementarios dentro de la temática de la asignatura.

Artículo 4°.- Implementación. El Consejo General de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo:

- a) Diseñar el plan de estudios y establecer los lineamientos pedagógicos de la asignatura, asegurando la actualización permanente de los contenidos.
- b) Determinar el año de implementación dentro del nivel secundario, garantizando su integración progresiva en la currícula.
- c) Capacitar al personal docente en educación financiera, programación y robótica, priorizando la formación de docentes ya en actividad y complementando con la incorporación de nuevos profesionales si fuera necesario.
- d) Establecer convenios con universidades, empresas tecnológicas y entidades financieras para fortalecer los contenidos del programa y facilitar el acceso a recursos digitales.

e) Desarrollar estrategias para garantizar el acceso equitativo a herramientas tecnológicas en todas las instituciones educativas, especialmente en zonas de menor desarrollo.

f) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y otras entidades para garantizar la inclusión de estudiantes en situación de vulnerabilidad en el programa.

Artículo 5°.- Financiamiento y Recursos. Las erogaciones necesarias para la aplicación de la presente ley serán atendidas con:

a) Partidas presupuestarias asignadas al Consejo General de Educación.

b) Fondos específicos destinados a la modernización educativa y reducción de la brecha digital.

c) Aportes de organismos nacionales e internacionales en el marco de convenios de cooperación.

d) Donaciones o convenios con entidades públicas y privadas, siempre que no comprometan el carácter público y laico de la educación.

Artículo 6°.- Evaluación y Seguimiento. La autoridad de aplicación deberá:

a) Monitorear la implementación del programa y proponer ajustes en base a su impacto.

b) Evaluar periódicamente el nivel de aprendizaje adquirido por los estudiantes.

c) Presentar informes anuales a la Legislatura Provincial sobre los avances y desafíos del programa.

Artículo 7º: - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación

Artículo 8º: De forma.

AUTORA: DIPUTADA MARIANA GISELA BENTOS

COAUTORES: Silvio Gallay, Noelia Taborda, Gabriela Lena, Mauro Godein, Juan Manuel Rossi, Carolina Streitenberger, Marcelo Lopez, Ruben Rastelli, Maria Elena Romero.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a crear el PROGRAMA DE EDUCACION FINANCIERA, PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA para las Escuelas Secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo General de Educación.

Este Programa tiene por objeto incorporar la asignatura “EDUCACION FINANCIERA, PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA” a la currícula escolar, con orientaciones didácticas que permitan a los docentes ofrecer herramientas con el fin de mejorar las capacidades financieras de jóvenes y adultos que les permitan una mejor administración de las finanzas personales, incorporando los principios, herramientas digitales y prácticas relacionadas con la educación financiera, la programación y la robótica, formando individuos en competencias que permitan una mejor administración de las finanzas personales, un mejor uso de herramientas digitales y consolidar una generación futura preparada para la toma de decisiones financieras más conscientes y el desarrollo de capacidades y habilidades cognitivas por medio de la programación y la robótica.

Existe un amplio consenso a nivel nacional, provincial e internacional sobre la relevancia de la promoción de políticas públicas que fomenten la educación financiera, la programación y la robótica para toda la población, es evidente la necesidad de nuestros jóvenes de informarse correcta y lo más completamente posible en el ámbito financiero, en la

programación y en la robótica, para su correcta y sana administración económica con las herramientas y mecanismos modernos. Teniendo en cuenta el contexto económico de nuestro país, y en principal, la última tendencia juvenil de las apuestas online que vienen afectando las nuevas generaciones en su desarrollo económico, en conjunto con una cultura de escaso esfuerzo en el área laboral. Es de mi interés trabajar los aspectos financieros personales, el conocimiento en programación y el desarrollo de la robótica, teniendo en cuenta la situación de cada individuo como así la colectiva, dado que el espectro individual termina afectando el colectivo, y la administración personal de cada individuo, el uso de la programación y la robótica, termina por conformar de manera transversal la economía y el desarrollo del conjunto social. A esta preocupación se le suma el lado agravante del avance de las nuevas formas de inversión, la digitalización, las estafas virtuales, las herramientas modernas y la digitalización acelerada que actúa en todos los ámbitos sociales, incluyendo el financiero que se intenta desarrollar.

Junto a la educación financiera, la robótica y programación son herramientas con las que debe contar la sociedad para superar la brecha digital y elevar al máximo el desarrollo de la sociedad. En un país que enfrenta la emergencia de que sólo 1 de cada 10 jóvenes de sectores vulnerables llega a la universidad, el desarrollo de estas disciplinas en el nivel obligatorio resulta fundamental para el desarrollo del proyecto de vida de las generaciones futuras.

En nuestro país, la ley 27.440 de Financiamiento Productivo, sancionada en 2018, dispuso que la redacción y formulación de la

Estrategia Nacional de Inclusión Financiera debiera contemplar la incorporación de programas de educación financiera en las escuelas secundarias de todo el país. En el año 2019, se creó el Plan Nacional de Educación Financiera (PNEF), el que realiza un abordaje integral de la situación de la educación financiera en el país y brinda herramientas y criterios orientadores en la materia, los que pueden ser tenidos en cuenta por los gobiernos provinciales a los fines del desarrollo de una política pública local al respecto. Así se ha explicado en el Plan Nacional *“A nivel internacional existe consenso generalizado de la relevancia en la promoción de la educación financiera como área de política pública. Tanto es así que los Líderes del G20 aprobaron recomendaciones de política pública para mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y comportamientos financieros por parte de individuos y empresas. Asimismo, la Alianza Global para la Inclusión Financiera (GPII), el grupo de inclusión financiera del G20, cuenta con un grupo de trabajo sobre educación financiera y consumidor financiero”*. Contamos de igual manera con el reciente proyecto presentado por la Vicepresidente de nuestro país, María Eugenia Vidal, de la misma temática.

Lamentablemente son pocas las jurisdicciones que incluyeron la educación financiera en sus currículas. Solo por mencionar algunas, la provincia de Neuquén fue pionera en la materia incluyéndola en el año 2018, Mendoza la incluyó en 2019 y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En nuestra provincia se presentaron varios proyectos en relación a la misma temática, para hacer mención de algunos, el expte. 24094 del

30/04/2020 "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, INCORPORAR LA ASIGNATURA EDUCACIÓN FINANCIERA A LA CURRÍCULA ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL NIVEL SECUNDARIO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA" autoría del ex diputado Manuel Troncoso; El expte. 24121 del 05/05/2020 "PROYECTO DE LEY: CRÉASE EL PROGRAMA DE EDUCACION FINANCIERA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE TODAS LAS MODALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" autoría del Ex diputado Gustavo Marcelo Zavallo; El expte. 25338 del 02/03/2022 "PROYECTO DE LEY: CREACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION FINANCIERA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS" autoría del Ex diputado Esteban Amado Vitor; lo que demuestra el interés de esta cámara de avanzar en estas materias educativas.

Es en ese marco en que se impulsa el presente proyecto de Ley, que tiene por fin crear el Programa de Educación Financiera, programación y robótica de la provincia, siguiendo los lineamientos trazados por la autoridad nacional y de acuerdo a un criterio que contemple articulación público privada a los fines de dotar a los estudiantes de herramientas que les sirvan para tomar decisiones financieras y tributarias durante toda su vida.

La Ley de Educación Nacional, en su artículo 11 inciso m) establece como objetivo de la política educativa nacional desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación. También esta norma establece las finalidades de la educación primaria

y entre ellas se destaca la de generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

Este proyecto dispone que en la educación Secundaria, con la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía , para el trabajo y para la continuación de estudios, se desarrollen las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, entre los que no pueden faltar por ser los principales lenguajes tecnológicos la robótica y el de los diversos lenguajes de programación.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.